

Duodécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosa Posada Chapado.

Anexo

Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid y Ministerio de Asuntos Sociales para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos. 1995

1) Acogimiento familias especiales:

Aportación de la Comunidad Autónoma: 8.250.000 pesetas.

Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 8.250.000 pesetas.

2) Prevención del abuso sexual infantil:

Aportación de la Comunidad Autónoma: 1.848.000 pesetas.

Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 1.848.000 pesetas.

Total aportación de la Comunidad Autónoma: 10.098.000 pesetas.

Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 10.098.000 pesetas.

ANEXO

1) Becas para realizar prácticas profesionales de especialización en oficinas españolas de turismo en el extranjero y en empresas extranjeras

Adjudicatario	Dotación beca/ bolsa de viaje — Pesetas
Carballo González, Mercedes	3.500.000/150.000
Croissier Elías, María del Valle	3.000.000/ 75.000
Fernández Gancedo, José Carlos	3.500.000/150.000
Moncada Luna, Mercedes	3.000.000/ 75.000
Pereda Fernández, María Gabriela	3.500.000/150.000
Ruiz Soriano, Teresa	3.000.000/ 75.000
Tejedor Villadangos, María Lourdes	3.000.000/150.000
Zozoya Garralde, Sergio	3.500.000/150.000
Agüi García, María Belén	3.000.000/ 75.000
Castillo Olivares Sánchez-Ocaña, María Elena	3.500.000/150.000
González Santa María, Ana Isabel	3.000.000/ 75.000
Parrilla Pérez, Raquel	3.000.000/ 75.000
Vicente de Juan, María Teresa	3.000.000/ 75.000
Fuente Cembrero, José Carlos de la	3.000.000/ 75.000
Gervosio Albóniga Mayor, Aitzibar	3.000.000/ 75.000
Marí Ribas, Josefa	3.000.000/ 75.000
Ruiz Alvarez, José María	3.000.000/ 75.000

2) Becas para realizar prácticas profesionales de investigación turística en la Secretaría General de Turismo o en el Instituto de Turismo de España

Adjudicatario	Dotación becas — Pesetas
Antón Díaz, Natalia	2.000.000
Lapuente Alvarez, César	2.000.000
López Borrero, Mónica	2.000.000
Márquez Moreno, María Dolores	2.000.000
Martín Casado, Teresa Gema	2.000.000
Romero Valero, Laura	2.000.000
Saavedra Calvo, Cristina	2.000.000
San Melitón Sanz, Jesús Carlos	2.000.000
Triviño González, Yolanda	2.000.000
Villarreal Valdemoro, Susana	2.000.000

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

897

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, del Instituto de Turismo de España, por la que se conceden becas «Turismo de España», 1995, para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización por españoles en España y en el extranjero.

Por Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8), del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se regularon las becas «Turismo de España», de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas.

La Resolución de 6 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de agosto) se convocaron las becas «Turismo de España», 1995, para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización pro españoles en España y en el extranjero.

De acuerdo con la decisión del Jurado, designado por Resolución de 4 de septiembre de 1995, del Instituto de Turismo de España («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre),

Esta Presidencia del Instituto de Turismo de España, de conformidad con la Orden de 3 de junio de 1993 y la Resolución de 6 de marzo de 1995 citadas, ha resuelto adjudicar estas becas en las cuantías que se indican y a los beneficiarios que figuran en el anexo.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Orden de 3 de junio de 1993 y en la Resolución de 6 de marzo de 1995.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1995.—El Presidente, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Imos. Sres. Directores generales de Estrategia Turística y de Promoción Turística.

BANCO DE ESPAÑA

898

ACUERDO de 2 de enero de 1996, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adoptado en su reunión del día 22 de diciembre de 1995, por el que se procede a dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «Galaico Canaria, Sociedad Anónima».

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 22 de diciembre de 1995, el Acuerdo por el que se da de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a los establecimientos registrados en la sucursal del Banco de España en Las Palmas, con los números 92/36 y 93/36, «Galaico Canaria, Sociedad Anónima», y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resul-

tando acreditado en el expediente la desaparición de «Galaico Canaria, Sociedad Anónima», de los locales donde desarrollaba su actividad no conociéndosele otro domicilio en el territorio nacional, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 22 de diciembre de 1995;

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 20 de octubre de 1995, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de los deberes de información establecidos en las normas tercera y séptima relativas a la falta de envío del justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a 1993, y la no remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de Moneda Extranjera, a los establecimientos «Galaico Canaria, Sociedad Anónima», registrados en la sucursal de Las Palmas con los números 92/36 y 93/36;

Cumplimentados los trámites procedimentales, con traslado a la expedientada, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de noviembre de 1995, del acuerdo de incoación e incumplimientos de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditados los incumplimientos descritos contraviniendo lo establecido en las normas tercera y séptima de la referida Circular, es procedente, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la norma novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera al titular infractor;

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, a los establecimientos «Galaico Canaria, Sociedad Anónima» registrados en la sucursal de Las Palmas con los números 92/36 y 93/36.

Contra este Acuerdo podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de enero de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

899

ACUERDO de 2 de enero de 1996, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España adoptado en su reunión del día 22 de diciembre de 1995 por el que se procede a dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «Egica Imex, Sociedad Limitada».

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 22 de diciembre de 1995, el Acuerdo por el que se da de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «Egica Imex, Sociedad Limitada», y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada y resultado fallida la práctica de la notificación, por hallarse la entidad en ignorado paradero, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva el día 22 de diciembre de 1995:

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 20 de octubre de 1995, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de lo dispuesto en las Normas Tercera y Séptima de la Circular número 8/1992, de 24 de abril, relativas a la remisión del justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas durante el año 1993, y no remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario EC-2, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Alicante con el número 220/05, a nombre de «Egica Imex, Sociedad Limitada».

Cumplimentados los trámites procedimentales, con traslado a la expedientada, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del día

8 de noviembre de 1995, del acuerdo de incoación e incumplimientos de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditados los incumplimientos descritos contraviniendo lo establecido en las Normas Tercera y Séptima de la referida Circular, procede, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la Norma Novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las Normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera al titular infractor;

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Alicante con el número 220/05, a nombre de «Egica Imex, Sociedad Limitada».

Contra este Acuerdo podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 2 de enero de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

900

ACUERDO de 2 de enero de 1996, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adoptado en su reunión del día 22 de diciembre de 1995, de incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a don Fernando Plá Miró.

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 22 de diciembre de 1995, el Acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Barcelona con el número 112/10, a nombre de don Fernando Plá Miró, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditado en la documentación que da origen al expediente que el cambiista ha desaparecido de las señas conocidas, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el 22 de diciembre de 1995:

«La Circular del Banco de España número 8/1992, de 24 de abril, en su Norma Novena establece que en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a los titulares infractores.

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura de expediente, elevada por los Servicios Jurídicos a esta Comisión, el incumplimiento del deber de información establecido en las Normas Tercera y Séptima, relativas a la falta de comunicación del justificante del pago del Impuesto de Actividades Económicas, y no remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2, de la Circular 8/1992, y la desaparición del titular de la inscripción, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda la incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Barcelona con el número 112/10, a nombre de don Fernando Plá Miró.

A efectos de la instrucción correspondiente, se nombra Instructor a don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, Letrado asesor de los Servicios Jurídicos, y Secretario a doña Paloma García Galocha, funcionaria de este Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previstos en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a don Fernando Plá Miró, por plazo de quince días para que formule